



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2005 - 01902 00

En atención al escrito que precede proveniente de Bancolombia, y teniendo en cuenta que el presente asunto terminó mediante auto del 20 de mayo de 2013.

Se ordena que por secretaria se oficie a la entidad financiera referida, para que proceda con el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada (**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 10
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de
_____ de 2021 a las 8 A.M.
[Handwritten Signature]
Secretaría

01 FEB 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2010 - 01253 00

Conforme al poder allegado a folio (38 Vto y 39), se tiene al abogado **LUIS FELIPE ROCHA VILLANUEVA**, como apoderado de quien fue demandada en este proceso.

De otro lado y conforme a lo ordenado en auto de fecha 5 de abril de 2011 (folio 349), proceda secretaria con la expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares libradas en este proceso.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>10</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u> </u> de <u> </u> <u> </u> de 2021 a las 8 A.M.</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i> 01 FEB 2021</p> <p>Secretaría</p>	
--	--



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2018 - 00257 00

Conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., se procede a resolver la objeción a la liquidación del crédito impetrada por el curador ad-litem del demandado en este proceso.

Debe tenerse en cuenta que la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte actora (folio 177 Vto), debe ser acogida ya que existe indebido cobro de intereses de mora, por lo cual no es ajustado a derecho que dicha liquidación arrojará por intereses la suma de **\$31.854.358,39**, pues no fueron liquidados conforme al mandamiento de pago y de acuerdo a las tasas que sobre intereses emite la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como existe discrepancia entre la liquidación del crédito del actor y del demandado, el Juzgado procedió a realizar la liquidación del crédito, la cual hace parte integral de esta providencia y obteniendo los siguientes resultados: Capital **\$31.187.747.** y por intereses de mora la suma de **\$16.463.682,82** para un total de **\$47.651.429,82.**

Por lo brevemente expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger la objeción a la liquidación del crédito, de conformidad a la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: De la liquidación del crédito realizada por el despacho, la cual se anexa, se le imparte aprobación en la suma de **\$47.651.429,82.**

NOTIFIQUESE,
[Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>10</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u> </u> de <u> </u> de 2021 a las <u>8</u> A.M.</p> <p><i>[Signature]</i> 01 FEB 2021</p> <p>Secretaria</p>	
--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 00408 00

Conforme a la solicitud de la apoderada de la parte actora (folio 322), se le hace saber que debe consular las providencias en la página de la Rama Judicial en el microsítio de este Juzgado o en su defecto a través de la secretaría del Despacho solicitar cita para que tenga acceso al expediente en las instalaciones del Juzgado.

De otro lado, se ordena requerir al Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad a fin de que dé respuesta al oficio 2851 del 3 de julio de 2020, el cual fue radicado virtualmente el día 19 de enero de 2021. Proceda secretaria de conformidad. Lo anterior ya que en el documento que milita a folio (326) nada indica sobre lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 10</p> <p>Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de</p> <p>_____ de 2021 a las 8 A.M.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>	
---	--

01 FEB 2021

AB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2018 - 00878 00

Téngase en cuenta que la liquidación de crédito que obra a folios (87 Vto. y 88) no fue objetada y, cómo quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación conforme el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, conforme a lo indicado por la jurisdicción coactiva, se ordena a secretaria proceder a remitir la documentación solicitada.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <i>10</i>	
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ___ de	
de 2021 a las 8 A.M.	
<i>[Handwritten Signature]</i>	01 FEB 2021
Secretaria	



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 00408 00

Conforme a los memoriales allegados por el abogado **JAMES IGNACIO MOLINA POSADA** (folios 92 a 95) en su calidad de apoderado judicial de los herederos reconocidos tanto en el proceso principal como en el acumulado señores **JAIME ORLANDO, ROSA ADRIANA, MARIA DEL PILAR, LOURDES DEL ROSARIO, OLGA DEL SOCORRO, MARIA ISABEL y MIRYAM ESTHER RUBIANO MESA**, se le hace saber que sus poderdantes quedaron notificados por estado (091 del 15 de octubre de 2020), y los 20 días para que aceptaron o repudiaran la herencia fenecieron el 13 de noviembre de 2020. No obstante, debe tenerse en cuenta que dichos herederos desde la demanda principal habían aceptado la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, se tiene a las señoras **ROSA ADRIANA, LOURDES DEL ROSARIO, OLGA DEL SOCORRO y MARIA ISABEL RUBIANO MESA** como cesionarias de los derechos herenciales de los señores **RUTH CONSUELO RUBIANO BAUTISTA, MAGDA PATRICIA RUBIANO DE HERRERA, NIDYAN JEANETH RUBIANO BAUTISTA, OLGA DEL SOCORRO RUBIANO MESA, JAIME ORLANDO RUBIANO MESA y MIRYAM ESTHER RUBIANO MESA**, según escrituras públicas No.1624 del 22 de octubre de 2020 de la Notaria 41 de Bogotá, No.804 del 11 de junio de 2020 de la Notaria 3 de Bogotá y la No.1168 del 22 de agosto de 2020 de la Notaria 3 de Bogotá (folios 42 a 91, Vto. 102 a 113).

Por último, se ordena agregar los documentos que militan a folios (116 a 122), debiendo estarse a lo dispuesto en el inciso primero de esta providencia, en cuanto a que dichos herederos aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 10	
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de	
_____ de 2021 a las 8 A.M.	
Secretaría	

01 FEB 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 00992 00

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por la liquidadora (folios 465 a 469), y se tendrán en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Téngase en cuenta las respuestas emitidas por el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá (folio 470), Juzgado noveno de Familia de Bogotá (folio 471), Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá (folio 473), Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá (folio 474), Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá (folio 475), Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá (folio 504), Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá (folio 513), y se ordena ponerlos en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Previo a tener al abogado **ALVARO ESCOBAR ROJAS** como apoderado judicial de la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, deberá allegar poder que cumpla con lo ordenado en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se ordena agregar al expediente la publicación que milita a folio (487), secretaria controle el término establecido en el artículo 566 del C. G. del P., así mismo, se ordena la publicación que dicho documento en la forma que ordena el parágrafo del artículo 564 del C. G. del P., en consonancia con el artículo 108 ibídem. Proceda secretaria de conformidad.

Conforme lo solicitado por la liquidadora en este trámite, se ordena al deudor que dentro del término de cinco días a la notificación por estado esta providencia, proceda a allegar la información y soportes solicitados en el numeral 1 del escrito que milita a folio (489 y 490 Vto.). Secretaria controle el término concedido al actor.

Se ordena agregar al expediente el documento que milita a folio (491), y de ese inventario y avalúo de los bienes del deudor, se ordena correr traslado conforme lo ordenado el artículo 567 del C. G. del P., secretaria controle el término respectivo.

Conforme a los documentos que militan a folios (492 Vto. a 498), se tiene a la abogada **ZULMA MILENA QUISOBONI ZARATE**, como apoderada del acreedor banco de **BOGOTÁ**.

514

Se ordena agregar al expediente el documento que milita a folio (500 a 502, 510 a 512) y se tendrán en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

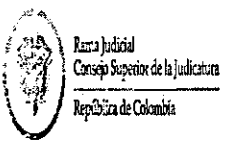
[Handwritten signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. *10*
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de
de 2021 a las 8 A.M.

01 FEB *2021*

[Handwritten signature]
Secretaría



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No.2019-1183

No se accede a la solicitud de retiro de la demanda ya que la pasiva está debidamente notificada (artículo 92 del C. G. del P.).

De otro lado, por secretaria asígnese al apoderado del actor una cita para que tenga acceso físico al expediente, lo anterior teniendo en cuenta las restricciones por la pandemia COVID-19.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

República de Colombia		
Ramo Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL		
DE BOGOTÁ D.C.		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.		
EL AUTO ANTERIOR	ALAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>10</u>	FECHADO HOY	
ALA HORA DE LAS 8:00 A.M.		
Secretario(a)	<i>J</i>	01 FEB 2021



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No.2019-1183

Conforme los documentos que anteceden téngase en cuenta que el demandado fue debidamente notificado, sin que dentro del término legal concedido pagara o excepcionara.

En virtud a lo anterior, se procede a decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., en tanto que la demandada no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte demandante.

La parte actora instauró demanda ejecutiva en contra de **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, a fin de obtener el pago del crédito contenido en las facturas obrantes a folios (2 a 5) del expediente, por lo tanto se desprende obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 772 y siguientes del Código de Comercio, Además que se trata de documento auténtico pues no fue tachado de falso y demostrado probatoriamente tacha alguna (Artículo 244 del C. G. del P.). Por lo cual el demandante cumplió con la carga probatoria que le imponen los artículos 1757 del Código Civil y el artículo 167 del C. G. del P., para demostrar la existencia de la obligación a su favor y a cargo de la pasiva.

El demandado **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, se notificó conforme lo consagra el decreto 806 de 2020 en su artículo 8, sin que pagara la obligación ni total ni parcialmente, ni presentara excepciones de mérito, por lo cual estando acreditada la obligación a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., por lo cual el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar la ejecución en contra de **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, en los mismos términos establecidos en el auto que libró mandamiento de pago. (Fl.59 C. No.1).

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso que sean de propiedad de la parte demandada, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante (Art. 444 del Código General del Proceso).


TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada conforme el artículo 366 ibídem. Liquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo psaa16-10554 del 5 de agosto de 2016 del C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa, Artículo 5°, numeral 4, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de la suma de **\$2.186.732**.

QUINTO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

República de Colombia		
Ramo Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL		
DE BOGOTÁ, D. C.		
Calle 10 No. 11-33 Piso 16 Bogotá		
EL AUTO AB... A LAS PARTES... NOTACIÓN HECHA		
EN EL ESTADO No. <u>10</u> HOY	
ALA HORA DE LAS 09 AM.		
En (el) Secretario(a) <i>[Handwritten Signature]</i>		01 FEB 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 01317 00

Téngase en cuenta que la liquidación de crédito que obra a folio (54 Vto) no fue objetada y, cómo quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 10
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de
____ de 2021 a las 8 A.M.

J
01 FEB 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 - 00041 00

Previo a decidir lo solicitado por la apoderada del actor (folio 26), se requiere para indique lo que considere pertinente frente a las medidas cautelares libradas en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 70
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ___ de
___ de 2021 a las 8 A.M.

01 FEB 2021

[Handwritten signature]
Secretaría



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Proceso No 2020-046

Conforme al documento que milita a folios (26 y 27), se tiene al abogado **JUAN MIGUEL FUENTES ZUBIETA**, como apoderado de la demandante.

En cuanto a la solicitud del apoderado de la actora, se le hace saber que a través de secretaria del Juzgado debe agendar cita para que concurra al Despacho presencialmente y tenga acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. *10*
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ___ de ___ de 2021 a las 8 A.M.

01 FEB 2021



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

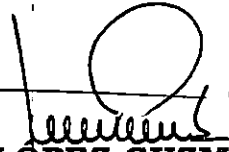
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Proceso No 2020-168

Se ordena agregar al expediente la respuesta que milita a folio (66) y se ordena ponerla en conocimiento del actor para los fines que considere pertinente.

Conforme a lo normado en el artículo 501 del C. G. del P., se fija el día **8 de marzo de 2021 a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, la cual se realizará en forma virtual a través de **TEAMS**, por lo cual se requiere a los interesados para que a la brevedad aporten las direcciones electrónicas a fin de realizar los trámites para la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 10
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ___ de
_____ de 2021 a las 8 A.M.

Secretaria

01 FEB 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 2020-258

Conforme con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia a demostrar el trámite del oficio 2972 del 2 de octubre de 2020, igualmente para que proceda con la notificación de la pasiva conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o conforme el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 10</p> <p>Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ___ de ___ de 2021 a las 8 A.M.</p> <p>Secretaría</p>

01 FEB 2021